



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 56.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A APLICAR EL DESCUENTO DE SALARIO A FUNCIONARIOS QUE NO RINDAN CUENTAS DE VIÁTICOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO

Asunción, 26 de enero de 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N° 34/2023 del 19 de enero de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la aplicación de descuento de salario a funcionarios que no rindan cuentas de viáticos dentro del plazo legal establecido; y

CONSIDERANDO:

Ley N° 6511/2020 del 15 de abril de 2020 “Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, y su Decreto reglamentario N° 5076/2021.

Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.

Que el artículo 10 de la Ley N° 6511/2020 establece: “Los sujetos obligados al cumplimiento del artículo 1° de la presente Ley, son personalmente responsables de la correcta utilización de los recursos asignados y de la violación de las normas o procedimientos. Estas serán consideradas faltas graves a los efectos de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, sean cometidas por los funcionarios sujetos y no sujetos a la misma. El equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un monto del 10 % (diez por ciento), será aplicado en concepto de multa, y deducido de las asignaciones mensuales del funcionario responsable”.

Que el artículo 13 del Decreto N° 5076/2021, dispone: “En caso de incumplimiento de la rendición de cuentas establecida en el artículo 4° de la Ley y lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto, las autoridades administrativas, a través de las UAF, SUAF, direcciones o unidades administrativas de los Organismos o Entidades del Estado están autorizados a proceder el descuento de los haberes del personal público que presta servicios en la Institución hasta el veinticinco por ciento (25 %) de sus remuneraciones mensuales en concepto de Sueldo o Dieta, previa autorización por resolución u otra disposición de la máxima autoridad de la Institución y notificación del vencimiento del plazo establecido. En los casos necesarios será aplicable lo establecido en el artículo 10 de la Ley. Dichos recursos serán depositados en cada cuenta bancaria que haya financiado el viático”.

Que el referido artículo 13 establece el equivalente al monto no rendido o liquidado en forma indebida, más un recargo del diez por ciento (10 %), que será aplicado en concepto de multa y deducido de las asignaciones mensuales del funcionario responsable. Los recursos aplicados en concepto de multas serán depositados en la Cuenta Bancaria de la Tesorería General N° 948.004/4 «Tesoro Público – Otros Recursos» habilitada en el Banco Nacional de Fomento y serán de libre disponibilidad de la Dirección General del Tesoro Público. El incumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las personas particulares, darán lugar a las acciones administrativas o judiciales en las jurisdicciones correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 13/2023 del 16 de enero de 2023.

Que el Departamento de Viáticos, dependiente de la Dirección de Finanzas, realizará los requerimientos administrativos para la presentación de las rendiciones de cuentas de viáticos en tiempo y forma por parte de los beneficiarios de viáticos y en caso del incumplimiento se realizarán los descuentos.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 56.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A APLICAR EL DESCUENTO DE SALARIO A FUNCIONARIOS QUE NO RINDAN CUENTAS DE VIÁTICOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO

-2-

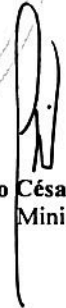
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a aplicar el descuento de hasta el 25% (veinte y cinco por ciento) del salario a los beneficiarios de viáticos que no han presentado su rendición de cuentas en tiempo y forma, de acuerdo a las Reglamentaciones Legales vigentes, hasta cubrir el monto total del viatico percibido más un 10% (diez por ciento) en concepto de multa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 6511/2020 y el artículo 13 del Decreto N° 5076/2021.
- Art. 2°** Determinar la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior el Departamento de Viáticos elevará a la Dirección de Finanzas el 10 de cada mes, o el primer día hábil posterior a dicha fecha, el listado de funcionarios pasibles de dicha sanción.
- Art. 3°** Disponer que el Departamento de Sueldos Servicio Local o Sueldos Servicio Exterior, en su caso, realice los descuentos del sueldo o dieta, hasta cubrir la totalidad de los montos remitidos por el Departamento de Viáticos y Gastos de Traslado.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____


Julio César Arriola
Ministro